



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA
(TCYA)

POR UNA FISCALIZACIÓN CON VALOR PÚBLICO

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	6
4. Información Presupuestal y Financiera	11
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	13
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.....	24
7. Estado de la Deuda Pública.	26
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	27
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	29
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	31
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	34
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	36
13. Procedimientos Jurídicos.....	37
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	38
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	40

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	21 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	06 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	05 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	18 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2296/2023	02 de agosto de 2023	Recursos Fiscales Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Recursos Fiscales Estatales	19,832,575.40	19,832,575.40	19,280,813.56	18,914,420.89	98.1
TOTAL	19,832,575.40	19,832,575.40	19,280,813.56	18,914,420.89	98.1

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, muestra un importe devengado de **\$19,280,813.56** del cual se determinó una muestra revisada de **\$18,914,420.89** que al periodo auditado representó el **98.1** por ciento de alcance.

Es preciso aclarar que del importe devengado de **\$19,280,813.56** incluyeron los recursos de **remanentes de ejercicios anteriores por \$13,864.67**, destinados al pago de servicio médico a funcionarios, papelería, alimentos para personas, mantenimiento a equipo de cómputo, energía eléctrica, agua, telefonía y servicios financieros.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que maneja el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que

justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	1,022,575.12	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	364,898.67	
Suma Circulante	1,387,473.79	
No Circulante		
Bienes muebles	6,589,389.99	
Activos intangibles	130,000.00	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-4,357,644.70	
Suma No Circulante	2,361,745.29	
Total Activo		3,749,219.08
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	456,205.03	
Documentos por pagar a corto plazo	364,955.69	
Total Pasivo Circulante	821,160.72	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,826,338.29	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	1,826,338.29	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	1,101,720.07	
Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	730,414.51	
Resultados de ejercicios anteriores	371,305.56	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	2,928,058.36	

Cuenta	Saldo	Total
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		3,749,219.08

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento
Presupuestal Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
5	Productos	0.00	-	253.40	253.40	0.0
9	Transferencias Asignaciones Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	20,000,000.00	-	19,832,322.00	-167,678.00	99.2
Suman los Ingresos		20,000,000.00	-	19,832,575.40	-167,424.60	99.2

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	15,940,000.00	14,595,160.48	14,595,160.48	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	1,890,000.00	2,419,041.10	2,419,041.10	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	1,620,000.00	1,461,347.44	1,461,347.44	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	550,000.00	1,357,026.38	805,264.54	551,761.84	59.3
Suman los egresos		20,000,000.00	19,832,575.40	19,280,813.56	551,761.84	97.2

Diferencia (+Superávit -Déficit): 551,761.84

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre 2023

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** obtuvo ingresos por **\$19,832,575.40**; de los cuales devengó **\$19,280,813.56**, por lo anterior el Tribunal obtuvo un superávit al cierre del ejercicio de **\$551,761.84**, es importante señalar que se está considerando gasto devengado de remanentes de Ejercicios Anteriores por **\$13,864.67** los cuales fueron aplicados en el ejercicio 2023.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Recursos Fiscales Estatales

De los Recursos Fiscales Estatales, de un presupuesto recibido de **\$19,832,575.40**, devengaron **\$19,280,813.56**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$622,498.01**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- **El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, no emitió sus propias disposiciones para implantar medidas de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.

Mediante oficio TCA/3004/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, justifican que para el ejercicio del gasto público se atienden a los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, emitidos por el Poder Ejecutivo.

(A.F. 1° SA - 1)

- De la revisión a los expedientes de personal, el **Tribunal** no integró la constancia de No inhabilitado de un servidor público dado de alta durante el ejercicio fiscal 2023.

Mediante oficio TCA/3004/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, remiten Constancia de no Inhabilitación del servidor público de fecha 15 de agosto de 2023.

(A.F. 1° SA - 2)

- De la revisión a las metas y objetivos del **Tribunal**, incumplieron 9 de las 24 acciones establecidas en su Presupuesto basado en Resultados.

Mediante oficio TCA/3004/2023 y TCA/973/2024 de fechas 15 de noviembre de 2023 y 04 de abril de 2024, justifican que no se alcanzó lo programado por razones procedimentales y que dependen de la demanda de la ciudadanía.

(A.F. 1° SA - 3; 2° SA - 1)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** recibió de la Secretaría de Finanzas los Recursos por **\$19,832,322.00**, de los cuales corresponden **\$17,481,909.00** a Recursos Fiscales Estatales y **\$2,350,413.00** por devolución de ISR.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- **El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** aperturó dos cuentas bancarias específicas en donde recibió y manejó los recursos de Recursos Fiscales Estatales y recursos provenientes de la devolución del ISR.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- **El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- De la inspección física realizada al parque vehicular del **Tribunal**, se detectaron inconsistencias en el kilometraje asentado en las bitácoras de combustible, así mismo, omitieron integrar controles de los vales otorgados a cada una de las unidades vehiculares.

Mediante oficio TCA/3004/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentan formato de control de vales, mediante el cual se identifican los vales otorgados a los responsables de cada unidad vehicular y bitácoras debidamente requisitadas.

(A.F. 1° SA - 4)

- Adquirieron diversos Materiales, útiles y equipos menores de oficina, así como, Equipo de cómputo y tecnologías de la información por \$88,562.52, cuyos costos unitarios de adquisición

fueron menores a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; sin embargo, omiten integrar los controles para este tipo de bienes de acuerdo con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, presentan los resguardos administrativos de las adquisiciones en cuestión.

(A.F. 2º SA - 2, 3)

- Otorgaron recurso por \$1,056.90 al Director Administrativo del Tribunal, no obstante, al 30 de junio de 2023 no ha realizado la comprobación o el reintegro de los mismos.

Mediante oficio TCA/3004/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, remiten pólizas y fichas de depósito por el reintegro de los recursos.

(A.F. 1º PDP - 1)

- Erogaron \$275,000.00 por la adquisición de vales de combustible para el suministro al parque vehicular del Tribunal, sin embargo, de la verificación a los CFDI´s mediante Código QR en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se detectó que el importe de los mismos solo corresponde al cargo administrativo, por lo que el comprobante fiscal emitido por el proveedor no considera el costo de los vales de combustible por \$175,000.00.

Mediante oficios TCA/3004/2023 y TCA/973/2024 de fecha 15 de noviembre de 2023 y 04 de abril de 2024, respectivamente, remiten XML de los Comprobantes Fiscales de combustible que contienen las Addendas con el detalle de la adquisición de combustible de acuerdo con reglas de carácter general emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

(A.F. 1º PDP - 2; 2º PDP - 2)

- La cuenta de deudores diversos a corto plazo muestra saldo pendiente de comprobar o en su caso reintegrar al 31 de diciembre de 2023 por \$364,855.29 por concepto de Fondo ISR 2023.

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, presentan póliza de ingreso donde se refleja el reintegro de los recursos.

(A.F. 2° PDP - 1)

- Efectuaron gasto por **\$46,807.20** por Vales de despensa al personal y Cargos administrativos; sin embargo, omitieron presentar el Comprobante Fiscal que ampare el gasto efectuado.

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, presentan copia certificada del Comprobante Fiscal de fecha 29 de septiembre de 2023 que ampara el gasto efectuado.

(A.F. 2° PDP - 3)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- De la revisión al Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del **Tribunal**, se observa un Superávit por \$565,626.51, sin considerar erogaciones de remanentes de ejercicios anteriores, no obstante, omiten presentar la programación de los recursos conforme a metas y objetivos, a nivel capítulo y partida presupuestal para el siguiente ejercicio fiscal debidamente autorizado por el Pleno del Tribunal.

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, remiten copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de fecha 19 de enero de 2024, mediante la cual se aprueba la ejecución de los remanentes financieros del ejercicio fiscal 2023 durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

(A.F. 2° SA - 4)

- Del análisis efectuado al Comportamiento Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre de 2023 del **Tribunal**, se detectó sub-ejercicio de recursos en dos partidas presupuestales del gasto devengado por **\$551,761.84**.

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, remiten copia certificada del Acta de

Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de fecha 19 de enero de 2024, mediante la cual se aprueba la ejecución de los remanentes financieros del ejercicio fiscal 2023 durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

(A.F. 2° PRAS - 1)

- Erogaron gasto por \$69,600.00 por concepto de Anticipo del 50% con cargo a la partida de Gastos de orden social y cultural; sin embargo, el registro contable realizado es incorrecto, ya que debieron registrar a la cuenta de "Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo"

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, remiten contrato que se anexa conjuntamente con la póliza E08KPC0016, además, justifican que el registro del gasto era apropiado considerando lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental fracción XV y que la factura no estipula el método de pago.

(A.F. 2° R - 1)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, no recibió recursos provenientes de fondos federales.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- El **Tribunal** registró gasto por \$175,000.00 por la adquisición de combustible; sin embargo, omiten realizar la dotación de combustible mediante tarjetas electrónicas, en apego a los "Lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2023".

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, remiten oficios de fecha 31 de agosto de 2023 y 2 de octubre de 2023, en los que el proveedor entrega 11 tarjetas físicas asignadas a los diversos vehículos que integran el parque vehicular para el control del suministro de combustible, así como reportes emitidos por el proveedor de las recargas mensuales realizadas.

(A.F. 2° SA - 5)

- Realizan reintegro de gastos médicos al personal por \$3,357.32; sin embargo, omiten presentar recetas médicas que amparen la adquisición de los medicamentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para el pago de servicios médicos del **Tribunal**.

Mediante oficio TCA/3004/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, remiten recetas médicas de fecha 03, 12 y 18 de abril de 2023 correspondientes a los gastos médicos observados.

(A.F. 1° PDP - 3)

- Registran gasto por \$38,500.00 por contratación de servicio de banquete para 55 personas con motivo de la celebración del Día del Abogado llevado a cabo el día 14 de julio 2023; no obstante, se detectó que la plantilla de personal del **Tribunal** consta de 43 servidores públicos, por lo que realizaron pago de gastos en exceso por \$8,400.00 correspondiente a 12 platillos adicionales.

Mediante oficio TCA/3004/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, presentan invitación emitida por el Presidente del Tribunal dirigido al personal del Tribunal para asistir acompañados por su familia a la celebración del "Día del Abogado" llevado a cabo el día 14 de julio de 2023.

(A.F. 1° PDP - 4)

- Efectuaron pago improcedente por \$13,683.50 a un servidor público que ostentaba el puesto de Auxiliar Administrativo "A" por concepto de "Bono de actuación a funcionarios y personal administrativo" correspondiente al tercero y cuarto bono trimestral 2023, ya que esta percepción no se encuentra autorizada en la Plantilla de personal para este servidor público.

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, presentan copia certificada de Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal, de fecha 19 de enero de 2024 mediante la cual aprueban la plantilla de personal actualizada y cambios al tabulador para el ejercicio fiscal 2023, en la cual las percepciones en comento, se encuentran autorizadas.

(A.F. 2º PDP - 4)

- Realizaron pagos en exceso por \$9,337.80 a dos servidores públicos por concepto de "Bono de actuación trimestral a funcionarios y personal administrativo", en relación con lo autorizado mediante Plantilla de personal y tabulador para el ejercicio fiscal 2023.

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, presentan copia certificada de Acta de Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal, de fecha 19 de enero de 2024 mediante la cual aprueban la plantilla de personal actualizada y cambios al tabulador para el ejercicio fiscal 2023, en la cual las percepciones en comento, se encuentran autorizadas.

(A.F. 2º PDP - 5)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023 muestra saldo pendiente de pagar por concepto de reembolso de gastos médicos al personal por \$8,225.00, no obstante, el **Tribunal** cuenta con recursos en bancos para su entero.

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, remiten pólizas de egresos, así como Transferencias Electrónicas donde se refleja el reembolso de Gastos Médicos al personal.

(A.F. 2º R - 2)

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023 muestra saldo pendiente de pagar por concepto de Retribuciones y contribuciones por pagar a corto plazo por \$435,962.29; no obstante, el **Tribunal** cuenta con recursos en bancos para su entero.

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, remiten pólizas de egresos, así como Transferencias Electrónicas donde se refleja el pago de las retenciones observadas.

(A.F. 2º R - 3)

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023 muestra saldo pendiente de pagar por concepto de otros documentos por pagar a corto plazo por \$364,855.29; no obstante, el **Tribunal** cuenta con recursos en bancos para su entero.

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, remiten pólizas de egresos, así como Transferencia Electrónica donde se refleja el reintegro de la ficha por pagar.

(A.F. 2º R - 4)

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023 muestra saldo pendiente de pagar por concepto de adeudos con proveedores al cierre del ejercicio por \$12,017.60; no obstante, el **Tribunal** cuenta con recursos en bancos para su entero.

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, remiten pólizas de egresos, así como Transferencias Electrónicas donde se refleja el pago al proveedor.

(A.F. 2º R - 5)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Registraron gasto de \$375,900.00 por la compra de un Vehículo Versa Modelo 2024, sin embargo, se detectaron irregularidades en el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, incumpliendo con la normatividad en materia de adquisiciones de bienes y servicios.

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, remiten documentación que consta de Acta del Comité de Adquisiciones, bases de adquisición de Automóvil "Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas 01/2023", invitación a proveedores acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de la junta de aclaración, acta de dictamen de propuestas económicas, acta de adjudicación, contrato de adquisiciones, evidencia fotográfica, resguardo de la unidad, asimismo, justifican que el Comité resolvió adjudicar con el proveedor ganador, dado que fue la empresa que cumplió en entregar toda la documentación solicitada en las bases y fue la propuesta que, de acuerdo a las características de la unidad cumplía con la calidad, garantía, y mejores condiciones de compra.

(A.F. 2º PRAS - 2)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- *Realizaron pago por la adquisición de Material impreso e información digital, Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicación, Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información con dos proveedores diferentes por un total de \$341,527.20, sin embargo, al verificar su Constancia de Situación Fiscal de los proveedores, se detectó que no cuentan con la actividad económica para poder realizar este tipo operaciones.*

Mediante oficio TCA/973/2024 de fecha 04 de abril de 2024, presentan Constancia de Situación Fiscal sin la actividad correspondiente para comercializar Material impreso e información digital, Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicación, Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, por lo que queda pendiente de solventar. En cuanto al proveedor de Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información e Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología, presentan Constancia de Situación Fiscal que muestra que el proveedor cuenta con la actividad sobre la cual se regulen las transacciones que amparan los conceptos descritos en la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet, solventando lo observado.

(A.F. 2º PEFCF - 1, 2)

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Los bienes muebles adquiridos por el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio se encuentran debidamente registrados, controlados y cuantificados, asimismo cuentan con sus respectivos resguardos.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** no recibe recursos federales, por lo que no informa a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los mismos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- De la consulta información del **Tribunal** en la Plataforma Nacional de Transparencia, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, así como a los lineamientos técnicos generales para la publicación homologación y estandarización de la información, ya que no se encuentra actualizada.

Mediante oficios TCA/3004/2023 y TCA/973/2024 de fechas 15 de noviembre de 2023 y 04 de abril de 2024, presentan capturas de pantalla del portal de transparencia donde muestran que la información se encuentra actualizada.

(A.F. 1º SA - 5; 2º SA - 6)

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se realizaron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		Daño Patrimonial		
		Determinado	Operado (Pesos)	Probable
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		221,807.20	221,807.20	0.00
Pago de gastos improcedentes		17,040.82	17,040.82	0.00
Pago de gastos en exceso		17,737.80	17,737.80	0.00
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	364,855.29	364,855.29	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	1,056.90	1,056.90	0.00
Total		622,498.01	622,498.01	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$19,280,813.56**.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsada las irregularidades.

Concepto			
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1	1	0
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	1	1	0

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad			
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	2	1	1
TOTAL	2	1	1

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	768,919.77	11,832.00	0.00	780,751.77
Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	2,374,236.05	372,533.54	0.00	2,746,769.59
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	0.00	44,999.00	0.00	44,999.00
Equipos y Aparatos Audiovisuales	35,169.40	0.00	0.00	35,169.40
Cámaras Fotográficas y de Video	20,416.00	0.00	0.00	20,416.00
Equipo Médico y de Laboratorio	7,076.00	0.00	0.00	7,076.00
Vehículos y Equipo Terrestre	2,477,900.00	375,900.00	0.00	2,853,800.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	1,969.23	0.00	0.00	1,969.23
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	999.00	0.00	0.00	999.00
Otros Equipos	97,440.00	0.00	0.00	97,440.00
Intangibles				
Software	130,000.00	0.00	0.00	130,000.00
Depreciación				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,731,032.83	0.00	626,611.87	-4,357,644.70
Total	2,183,092.62	805,264.54	626,611.87	2,361,745.29

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, el Patrimonio incrementó **\$805,264.54** por la adquisición de mobiliario y equipo de Muebles de Oficina y Estantería por **\$11,832.00**, Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información por **\$372,533.54**, Otros Mobiliarios y Equipos de Administración por **\$44,999.00** y Vehículos y Equipo Terrestre por **\$375,900.00**, adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales Estatales, así mismo, muestra disminución por **\$626,611.87**, por la depreciación acumulada de bienes muebles.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de

las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Registro e Integración presupuestaria, Revelación Suficiente y Devengo Contable”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas. En este sentido el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; conocer y resolver de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social que se suscitan entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Municipios o Ayuntamientos y los servidores públicos que presten un servicio personal subordinado, físico o intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido a su favor o por aparecer en la nómina de pago, así como conceder o negar el registro de los Sindicatos, dictar la cancelación de los mismos, y conocer los conflictos sindicales o intersindicales, efectuar los registros de las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los titulares de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos y los sindicatos, del reglamento de seguridad e higiene, del reglamento de capacitación y adiestramiento, y de los estatutos de los sindicatos, así como de los procedimientos para procesales que establece el capítulo tercero de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Cumplimiento de metas

El **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 24 acciones programadas; 16 reportaron cumplimientos superiores al programado, 4 alcanzaron el 100.0%, 3 reportaron cumplimientos entre el 97.0% y 90.0%, asimismo, 1 reportaron con un cumplimiento del 50.0%.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	97.2%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	75.7%
5. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	No aplica
III. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra autorizada	Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas	No aplica
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	No aplica
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	No aplica
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	No aplica
Obras destinadas a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	No aplica
Obras destinadas a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	No aplica
Obras destinadas a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	No aplica
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%

Indicador	Interpretación	Resultado
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	96.6%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 97.2% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 75.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 28 de las 29 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 32, 37, 42 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 14, 96, 106 y 113-J de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 13 fracción II, 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 29, 29-A, 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Plan de Cuentas y Clasificador por Objeto del Gasto emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: "Registro e Integración Presupuestaria".

Normativa Estatal

- Artículo 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 54, 55 y 63 fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXIX, XXX, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 136, 272, 275, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto, séptimo, 108 y 109, 131 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 23 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- Artículos 8, 12 fracción IV, IX incisos c) y d, 13 fracción I, inciso e), 43 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2023.
- Artículos 18 y 19 de los Lineamientos para el pago de servicios médicos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	5	11	9	2	2	29	0	0	0	0	1	1
TOTAL=	5	11	9	2	2	29	0	0	0	0	1	1

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2023

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **1 caso** identificado.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación** , con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**